

**CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
Y**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
"PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS  
DE SERVICIOS APICOLAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APICOLAS  
TROPICALES"**

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, costarricense, mayor, casado, Doctor en Economía, con cédula de identidad número 1-485-283, en su condición de **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, según decreto Ejecutivo N° 26844-P del 8 de mayo de 1998, publicado en la gaceta de esa misma fecha, en adelante denominado "**MAG**" y **JORGE MORA ALFARO**, costarricense, mayor, casado, Máster en Sociología, cédula de identidad número 2-249-130, en mi condición de **Rector de la Universidad Nacional**, nombramiento efectuado en Asamblea Universitaria el 9 de junio de 1995, juramentado según sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 1753-230 del 3 de julio de 1995, en adelante denominado "**LA UNA**", convenimos en suscribir el presente documento de compromisos tendientes a ejecutar el Programa de Servicios para el desarrollo de la apicultura nacional, conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Tanto "**LA UNA**" como "**EL MAG**" tienen como fines la promoción social y el desarrollo económico del país. "**LA UNA**" posee los laboratorios equipados necesarios para brindar el servicio que requiere el usuario y "**EL MAG**" cuenta con un profesional que puede ser capacitado en el área de química de mieles y productos de la colmena.
2. Ambas instituciones conscientes de la necesidad existente de realizar un desarrollo institucional conjunto y decidido en materia apícola, manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos atinentes a dicha materia en el campo de la investigación, extensión y docencia; beneficiarse de los recursos

humanos y materiales que poseen y en última instancia, beneficiar al usuario, o sea el apicultor.

3. La apicultura genera para el país en forma directa e indirecta una gran cantidad de recursos económicos, sociales y de biodiversidad que son de suma importancia.

### **POR TANTO ACUERDAN**

Celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA:**

"LA UNA" en el uso de las funciones que le han sido conferidas por sus estatutos y a través del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales (CINAT), ha establecido un Plan de Desarrollo de la Actividad Apícola, cuyos objetivos se pueden resumir de la siguiente manera:

#### **A- INVESTIGACION.**

Desarrollar un programa de investigación aplicada sobre la biología y el manejo de las abejas Apis, Melipona y Trigona, en las siguientes líneas:

1. Reproducción y multiplicación de colonias.
2. Enfermedades y plagas.
3. Relación abeja-planta.
4. Prácticas y sistemas de manejo.
5. Análisis y caracterización de las propiedades químicas y microbiológicas de las mieles y otros productos de la colmena existentes en el mercado nacional.

#### **B- DOCENCIA.**

Capacitar en apicultura y meliponicultura a estudiantes y personal de otras instituciones, mediante actividades académicas como:

1. Cursos curriculares.
2. Talleres nacionales y regionales.

3. Investigaciones de Tesis de Grado.
4. Pasantías.

### **C- EXTENSION.**

Organizar un programa de transferencia de tecnología a productores nacionales o regionales, en apicultura con los siguientes componentes:

1. Entrenamiento de técnicos apícolas.
2. Capacitación a productores.
3. Asesoría técnica.
4. Diversificación de la producción y aumento del valor agregado de los productos de la colmena.
5. Control de calidad de productos apícolas y sus derivados.

### **CLAUSULA SEGUNDA:**

Los recursos que ambas Instituciones poseen en el área apícola serán aprovechados, implementando y desarrollando en forma conjunta, actividades de investigación y capacitación técnica en el campo de la Apicultura Tropical, a través de planes anuales específicos de trabajo que deberán detallar en forma clara, objetivos, metas, área geográfica, métodos con los cuales serán ejecutados, recursos humanos y financieros disponibles, responsabilidades establecidas, mecanismos de control y evaluación. Dichos planes de trabajo serán aprobados por la Dirección de CINAT de acuerdo a las estipulaciones vigentes en la UNA al efecto y la Dirección de Salud Animal del MAG.

### **CLAUSULA TERCERA:**

"LA UNA", en la medida de sus posibilidades y a través del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales se compromete a:

1. En la medida que así lo apruebe el Programa UNA-MHO, capacitar un profesional en el área de química de mieles tropicales y productos de la colmena, utilizando los recursos del convenio con la Universidad de Utrecht, Holanda. El contenido de los fondos económicos para capacitar al profesional del "MAG" será financiado mediante una "BECA" otorgada por el Programa UNA-MHO.

2. Asesorar al "MAG" para el establecimiento de los planes operativos y programas de extensión apícola conforme al plan de desarrollo anual. Esta labor no implicará la asignación de nuevos recursos humanos por parte de la UNA.
- 3 En el marco de la normativa que rige la materia en la UNA y de acuerdo con las posibilidades materiales y legales de la "UNA, poner a disposición del "MAG", la infraestructura, los equipos de laboratorio y de campo" siempre y cuando esto no interfiera con el funcionamiento de las labores rutinarias del CINAT, ni genere demanda de otros recursos por parte de la UNA

#### **CLAUSULA CUARTA:**

"EL MAG" a través de la Dirección de Salud Animal y el Programa Nacional de Apicultura, se compromete a:

1. Destacar un funcionario con grado mínimo de Licenciado en Ciencias Agronómicas, o afines, para desempeñar actividades de Docencia, Investigación y Extensión. Este funcionario será el Coordinador Técnico del Departamento de Apicultura del MAG y se hará cargo del Laboratorio de Química de Mielles Tropicales; estará destacado en las instalaciones del CINAT durante la vigencia de presente acuerdo.
2. Asignar los recursos económicos, de equipo básico de cómputo y otros que posea el programa apícola y de apoyo logístico para que dicho funcionario pueda desempeñar las labores fundamentales de un plan de control de calidad de mieles tropicales y productos derivados de la colmena.
3. Acreditar los Laboratorios del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales, para los análisis de química de mieles y derivados de la colmena, patología y palinología.
4. Durante el período de vigencia del presente instrumento, los nombramientos o revocatorias del personal del MAG destacado en la UNA para ejecución de lo aquí pactado, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Salud Animal.

5. La jefatura técnica del Encargado del programa de apicultura se mantendrá bajo la supervisión de la Dirección de Salud Animal, para dictar la normativa en materia de vigilancia epidemiológica que regirá en el país.

Queda entendido que los funcionarios del MAG destacados/nombrados en la UNA/CINAT continúan siendo funcionarios del MAG y que UNA/CINAT no adquiere ninguna responsabilidad patronal o contractual con respecto a estos funcionarios que vayan más allá de lo aquí acordado. Se tiene también por entendido que estos funcionarios deberán acatar y respetar el Ordenamiento Jurídico existente en la UNA.

#### **CLAUSULA QUINTA:**

Los representantes del MAG y del CINAT brindarán un informe anual a las autoridades superiores de las dos entidades, acerca de los programas, proyectos y actividades desarrolladas.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

Cuando ambas instituciones lo consideren conveniente y, en la medida de sus posibilidades, "EL MAG" podrá destacar otros funcionarios profesionales en el CINAT para ejecutar proyectos específicos, o personal técnico de apoyo a los programas existentes.

#### **CLAUSULA SETIMA:**

La coordinación de este convenio por parte de la UNA estará a cargo del Rector y por EL MAG el Ministro. Para efectos de ejecución del presente instrumento, la coordinación recae en la jefatura del Programa Nacional de Apicultura del MAG y en la UNA tal responsabilidad corresponde a la dirección del CINAT.

#### **CLAUSULA OCTAVA:**

La titularidad de los derechos de producción intelectual y la propiedad de los recursos que se generen por la venta de bienes y servicios producto de lo

estipulado en el presente convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto.

### CLAUSULA NOVENA:

El presente Instrumento tendrá una vigencia de siete años contados a partir del momento en que sea refrendada por la Contraloría General de la República.

De común acuerdo, las partes contratantes pueden, en cualquier momento, modificar el presente convenio total o parcialmente, o bien darlo por terminado. En estos casos, los programas, proyectos y actividades específicas que se encuentren en ejecución, continuarán desarrollándose hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, a efecto de no causar perjuicios adicionales.

Se tiene por entendido que el presente instrumento se renovará por períodos iguales de tiempo, en forma consecutiva y sin gestión alguna de parte, si dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento, ninguna de las Partes indica por escrito a la otra, su decisión de dar por terminado el presente contrato.

En fe lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**Esteban Brenes Castro**  
**Ministro**



**UNIVERSIDAD NACIONAL**



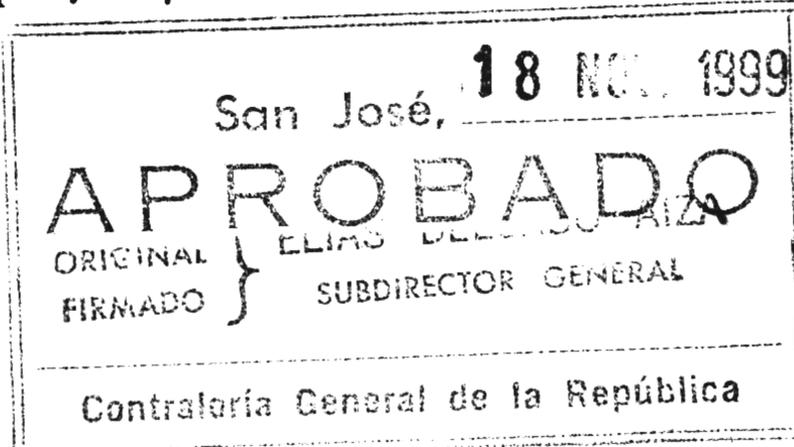
**Jorge Mora Alfaro**  
**Rector**



Lugar y fecha: Heredia, 13/09/99

Lugar y fecha: Heredia, 13/09/99

ato se refrenda conforme  
minos y condiciones del  
3273 que queda  
brado"





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tel: (506)220-3120, Fax: (506)220-4385, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<http://www.cgr.go.cr> Correo Electrónico: [inforcgr@cgr.go.cr](mailto:inforcgr@cgr.go.cr)

**REFIÉRASE AL No. 13273**

18 de noviembre de 1999  
ACO-2229-99

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 294 A.L.SAL del 30 de setiembre del año en curso, mediante el cual nos remite para el trámite de refrendo el convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Nacional, para la implementación de la Acreditación de los Laboratorios de Servicios Apícolas del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales y el convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Guanacasteca de Desarrollo Forestal, para préstamo de funcionario y apoyo logístico, para consolidación de "Bancomunales".

Sobre el particular, nos complace devolver debidamente refrendado el primer convenio, sujetando su eficacia a lo siguiente:

- Respecto a la cláusula sexta, debe tenerse presente, que en caso de que se destaquen otros funcionarios profesionales en el CINAT para la ejecución de proyectos específicos o personal técnico de apoyo a los programas existentes, los contratos que se suscriban para tal efecto deben ser refrendados por este Órgano Contralor.
- La cláusula novena, referida entre otras cosas a las modificaciones, establece la posibilidad de modificar el convenio en forma total o parcial. En ese sentido cuando se dé una modificación parcial sobre aspectos esenciales al convenio, éste debe ser refrendado por este Órgano Contralor. Por otra parte, debemos aclarar que una modificación total no implica una alteración, si no un acuerdo nuevo de voluntades, lo que conlleva a un nuevo contrato.

En cuanto al segundo convenio, resulta necesario destacar las siguientes observaciones:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tel: (506)220-3120, Fax: (506)220-4385, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<http://www.cgr.go.cr> Correo Electrónico: [inforcgr@cgr.go.cr](mailto:inforcgr@cgr.go.cr)

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
ACO-2229

2

18 de noviembre de 1999

Tal y como lo menciona usted en su oficio, en otra oportunidad, esta Contraloría General tuvo para su análisis el convenio suscrito entre dicho Ministerio y la Fundación Integral Campesina y el Proyecto PROMICRO-OIT, con el objetivo de crear y desarrollar “bancomunales”. Este Organo Contralor, mediante oficio No. 7950-96, devolvió el convenio sin refrendo -entre otras razones- porque no se indicaba la naturaleza jurídica de los bancomunales y tampoco la base jurídica para constituirlos. En lo que interesa se dijo:

“Así las cosas, hemos de concluir que para poder realizar un convenio como el de estudio, es indispensable que exista una ley que así lo permita, y que se cuente con la autorización de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Por otra parte, en el convenio no se indica la naturaleza jurídica que tendrían los bancomunales, aspecto que es indispensable determinar, toda vez que si se pretenden organizarlos como bancos privados, deberá cumplirse con lo que disponen los artículos 141 y siguientes de la Ley del Sistema Bancario Nacional, en cuanto a la constitución y regulación de los bancos privados”.

En el oficio No. 332 A.L. SAL del 10 de noviembre en curso, esa Asesoría expresa las razones por las cuales consideran que lo manifestado en nuestro oficio no es aplicable a este caso particular, ya que “... es solamente una forma de incentivar organizaciones de pequeños productores para que desarrollen pequeños proyectos de crédito entre sus agremiados o afiliados, sin ninguna connotación bancaria o de intermediación financiera...”.

A pesar de ello, este Despacho, considera que el desarrollo de esta figura debe contar con un sustento legal, y no establecerla de manera informal, por lo que serían aplicables en tal sentido nuestras observaciones del oficio No. 7950-96.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tel: (506)220-3120, Fax: (506)220-4385, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<http://www.cgr.go.cr> Correo Electrónico: [inforcgr@cgr.go.cr](mailto:inforcgr@cgr.go.cr)

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
ACO-2229

3

18 de noviembre de 1999

En razón de lo expuesto, nos vemos obligados a denegar el refrendo al documento contractual.

Atentamente,

**División de Desarrollo Institucional**

  
Lic. Elías Delgado Aiza  
Subdirector General



LGB/hca

ci Archivo y ant.  
NI: 19302  
E990878

27 de septiembre de 1999

INFORME No. 258-99

**ASUNTO:** *Convenio MAG-UNA para la implementación de la acreditación de los laboratorios de servicios apícolas del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales.*

El Convenio MAG-UNA para la implementación de la acreditación de los laboratorios de servicios apícolas del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales, es conforme a Derecho. No me opongo a su firma.

RECOMENDACIÓN:

- Una vez firmado, remitir a la Contraloría General de la República para su refrendo.

Cordialmente,



Licda. Maribel P. Camacho Q., M.B.A.  
ASESORA



Cc: Archivo Kattia   
Archivo Personal MPCQ

24 de febrero, 2000  
No. 062 AL SAL

Señor  
Jorge Mora Alfaro  
Rector Universidad Nacional  
SU DESPACHO

Estimado señor:

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar copia vía fax del Convenio debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, celebrado entre la Universidad Nacional y el MAG para la Implementación de la Acreditación de los Laboratorios de Servicios Apícolas del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales (CINAT), lo anterior para los fines de implementación del Convenio y coordinación de acciones con la Dirección de Salud Animal del MAG, a cargo del Ing. Sergio Abarca Monge, Director y el Departamento de Apicultura del MAG en esa misma Dirección.

De Usted atentamente,



~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~  
ASESORIA LEGAL - MAG